

3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General del Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Sirva la presente notificación a Prodeco S.L. Calahorra, 26 de Diciembre de 1989.— El Recaudador Ejecutivo, Antonio Gil Herce.

Notificación

III.B.3

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra Andres García Alcantud, por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

“Providencia: Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguida a Andres García Alcantud, sin haber realizado los débitos seguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula LO-4.307-I, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la ue ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo a notificar a Andres García Alcantud, conforme a lo determinado en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifíquese al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que ha de ser de reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la de notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieran estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el artículo 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor.”

Lo que notifico a Andres García Alcantud, para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General del Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Sirva la presente notificación a Andres García Alcantud. Calahorra, 26 de Diciembre de 1989.— El Recaudador Ejecutivo, Antonio Gil Herce.

Notificación

III.B.4

D. Antonio Gil Herce Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, de Calahorra.

Hace saber:

Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de La Rioja, que copiada literalmente dice: “Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.”

RELACION DE DEUDORES				
MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
ARNEDO	CALZADOS PAHER, S.L.	03-CUOTA PATRONAL	05-89	246.120.-
Arnedo	CALZADOS PAHER, S.L.	03-CUOTA PATRONAL	04-89	273.128.-
MURILLO RIO L.	CHAMPIEBRO GRUPO COLONIZACION	21-FALTA AFILI. ACTAS	07-80/12-80	160.073.-
MURILLO RIO L.	CHAMPIEBRO GRUPO COLONIZACION	21-FALTA AFILI. ACTAS	01-81/09-81	298.471.-
MURILLO RIO L.	CHAMPIEBRO GRUPO COLONIZ.	21-FALTA AFILI. ACTAS	01-84/09-84	1.336.661.-
CALAHORRA	ENSEÑANZA Y PROMOCION DEPOR.	01-DESCUBIERTO TOTAL	11-88/12-88	47.684.-
CALAHORRA	ENSEÑANZA Y PROMOCION DEPOR.	04-DESCUBIERTO PARCIAL	01-89	18.556.-
TORRECELLA	MARTINEZ DE PINILLOS, VIDENTE	01-DESCUBIERTO TOTAL	05-85/03-85	165.634.-
MONCIVILLO	PHANGOR, S.A.	22-INFRACCION NORMAS C.S.	05-89	12.700.-
CALAHORRA	GIL CHUEBA PEDRO Y JAVIER	22-INFRACCION NORMAS S.S.	10-81	2.500.-
TUDELLA	CASLA LOPEZ S.A.	22-INFRACCION NORMAS S.S.	07-82	30.100.-

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

2º.— Que contra la providencia de apremio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de Julio en Reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 del citado Reglamento.

Calahorra, a 26 de Diciembre de 1989.— El Recaudador Ejecutivo, Antonio Gil Herce.

Edicto

III.B.5

D. Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber:

Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº Uno, de La Rioja, ha dictado providencia en el expediente que se tramita de la Empresa del Régimen General 26/28.708, Rioja Decoración S.A., de Logroño, haciendo constar que se encuentra en situación de insolvencia ante un débito de 2.961.920, pesetas correspondientes al período Enero 1987 a Octubre 1988, careciendo de bienes susceptibles de embargo.

Sigue haciendo la Unidad de Recaudación Ejecutiva que a partir del pasado Junio ha sido imposible localizar a la apremiada, por lo que se entiende que se encuentra en situación de ignorado paradero.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del artículo 141 de la Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal en citado expediente.

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta 2, Logroño, en el plazo de diez días a partir de la fecha de su publicación, ya que de no comparecer se procederá a la baja provisional en nuestros registros.

Logroño, 26 de Diciembre de 1989.— El Tesorero Territorial.

Reclamación administrativa de cuotas

III.B.1515

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que por esta Tesorería Territorial se ha procedido a la reclamación administrativa de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, mediante los documentos que se citan, a las siguientes empresas.

L E G E N D O

26-029.276-05	MS. CARMEN PALACIOS CASTRO			
R-89/001252/04	11/88 A 12/88	DESCUBIERTO TOTAL		36.569,-
R-89/001253/05	01/89 A 03/89	DESCUBIERTO TOTAL		70.312,-
26-029.643-81	PROMOCIONES YUKI, S. A.			
R-89/001011/54	01/89	DESCUBIERTO TOTAL		40.855
26-030.326-85	ROSA MARIA OTEO VILLATE			
R-89/001020/33	03/89	DESCUBIERTO TOTAL		37.000,-
26-030.718-89	LORENZO CORDON COLAS			
R-89/000773/91	05/89	DESCUBIERTO TOTAL		1.237.519,-
26-031.194-80	MS. MERCEDES MANZANOS ESPIGA			
R-89/000802/23	03/88 A 6/88	CONIFICACION RD 1992/84		10.069,-
26-031.497-92	COMERCIAL AUTORECAMBIOS, S. A.			
R-89/001440/95	05/89	DESCUBIERTO TOTAL		68.121,-
R-89/001496/54	07/89	DESCUBIERTO TOTAL		77.027,-
26-031.718-22	RESTAURACION DE CANTERIA, S. A.			
R-89/001497/53	07/89	DESCUBIERTO TOTAL		233.748,-
26-032.037-50	ANDRES ROMEO NAVAS			
R-89/001348/03	11/88 A 12/88	DESCUBIERTO TOTAL		67.825,-
R-89/001349/04	01/89	DESCUBIERTO TOTAL		30.234,-
26-032.350-72	JESUS A. EZQUERRO CHANDRO			
R-89/001054/00	02/89 A 03/89	DESCUBIERTO TOTAL		48.746,-
26-032.569-00	ANA ISABEL RODRIGUEZ SANTAMARIA			
R-89/001367/22	05/89	DESCUBIERTO TOTAL		56.693,-